

CON 03/2013

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CONCESION DE GESTION DE SERVICIO PUBLICO DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE ZONAS VERDES MUNICIPALES, ARBOLADO DE ALINEACION Y MOBILIARIO URBANO DE SAN SEBASTIAN DE LOS REYES.

1.- Objeto del contrato. Necesidades a satisfacer. Régimen Jurídico.

El objeto del contrato es la gestión en régimen concesional, del servicio público de conservación de las zonas verdes municipales, árboles, jardineras y otros espacios libres ajardinados de San Sebastián de los Reyes, cuya relación y superficies se describen en el Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas que figura unido al expediente.

El objeto del contrato queda definido técnicamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas obrante en el expediente. En caso de contradicción entre lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá este último.

Asimismo, será de aplicación al contrato el plan de prestación del servicio propuesto por el Adjudicatario, en lo que concrete y/o mejore al citado Pliego de Prescripciones Técnicas.

La gestión de este servicio comprende la conservación, limpieza reparación o modificación de estas zonas, junto con los trabajos de conservación, reparación o modificación del mobiliario urbano y de los elementos hidráulicos, mecánicos o eléctricos de las redes de riego, fuentes de beber, fuentes ornamentales e hidrantes instalados en dichas zonas, según las especificaciones del citado Pliego.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato se considerarán incluidos en el precio del mismo, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios que presenten los licitadores.

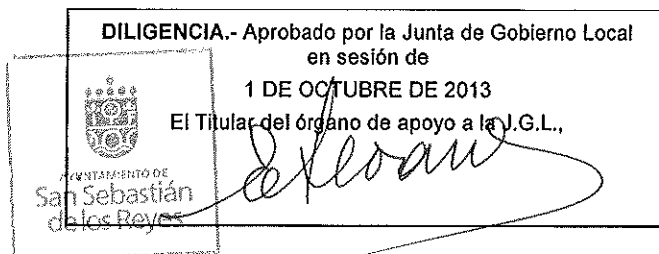
La motivación de la necesidad del contrato responde a la gran cantidad de zonas verdes y arbolado urbano de que dispone el municipio de San Sebastián de los Reyes, que es necesario no sólo mantener de forma correcta sino conservar y potenciar mediante un conjunto de labores y trabajos encaminados a mejorar su estado ornamental en el tiempo. El Municipio no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo la conservación de las zonas verdes y el arbolado viario municipal, lo que motiva la necesidad de gestionar indirectamente mediante concesión la prestación del servicio.

El presente contrato tiene carácter administrativo y se califica como de gestión de servicios públicos de acuerdo con el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Ley 3/2011. El Ayuntamiento tiene competencia para la gestión del servicio público de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Las prestaciones contractuales se llevarán a cabo a riesgo y ventura del contratista conforme la descripción pormenorizada del objeto del contrato descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se anexa al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.- Presupuesto base de licitación.

2.821.313,41 € y un IVA repercutido de 522.372,12 € por los once meses de duración del contrato, desglosado del siguiente modo.



BASE DE LICITACIÓN TOTAL DURACIÓN DEL CONTRATO: 11 MESES

BASE IMPONIBLE DEL TOTAL DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO					
AÑO	Nº MESES	CONSERVACIÓN	LIMPIEZA	VALORACIÓN POR OBRA	IMPORTE TOTAL
2013 (dic)	1	193.962,77 €	57.936,93 €	4.583,33 €	256.483,03 €
2014 (ene-oct)	10	1.939.627,73 €	579.369,32 €	45.833,33 €	2.564.830,38 €
TOTAL	11	2.133.590,50 €	637.306,25 €	50.416,66 €	2.821.313,41 €

DESGLOSE DEL IVA					
AÑO	Nº MESES	CONSERVACIÓN	LIMPIEZA	VALORACIÓN POR OBRA	IMPORTE TOTAL
		21%	10%	21%	
2013 (dic)	1	40.732,18 €	5.793,69 €	962,50 €	47.488,37 €
2014 (ene-oct)	10	407.321,82 €	57.936,93 €	9.625,00 €	474.883,75 €
TOTAL	11	448.054,00 €	63.730,62 €	10.587,50 €	522.372,12 €

IMPORTE TOTAL DE LA LICITACIÓN					
AÑO	Nº MESES	CONSERVACIÓN	LIMPIEZA	VALORACIÓN POR OBRA	IMPORTE TOTAL
2013 (dic)	1	234.694,95 €	63.730,62 €	5.545,83 €	303.971,40 €
2014 (ene-oct)	10	2.346.949,55 €	637.306,25 €	55.458,33 €	3.039.714,13 €
TOTAL	11	2.581.644,50 €	701.036,87 €	61.004,16 €	3.343.685,53 €

El precio estimado del contrato, incluyendo la posible prórroga y modificación máxima del 20% del importe del contrato, es de 6.206.889,50 € (IVA excluido).

El precio del contrato se determinará por tanto alzado como aquél que oferte el licitador que resulte adjudicatario, que no podrá ser superior al presupuesto base de licitación.

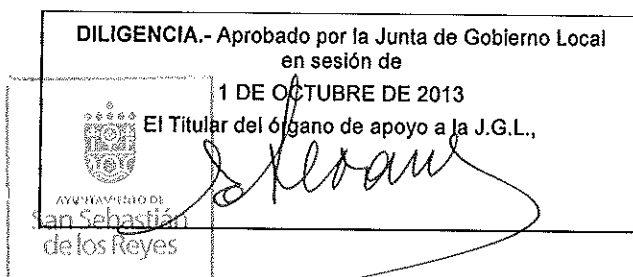
Los licitadores deberán ofertar un precio por la prestación del servicio referido al plazo de ejecución del contrato (11 meses). Dicha oferta diferenciará el precio correspondiente a cada uno de los conceptos que integran el contrato (conservación, limpieza y valoración por medición). La valoración por medición no podrá ser objeto de baja en el precio ofertado por los licitadores.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato, se considerarán incluidos en el precio del mismo, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios que presenten los licitadores.

El precio máximo estipulado en el presente pliego incluye cualquier tipo de gasto relacionado con la gestión del servicio, personal afecto, instalaciones, materiales, maquinaria y herramientas, la garantía y cualesquiera que se deriven de la ejecución del mismo para todas las prestaciones ofertadas y descritas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

El cálculo del presupuesto incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

En los precios ofertados por las entidades se entenderán incluidos cuantos tributos y gastos de cualquier naturaleza pudieran gravar la prestación, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido, el cual en caso de ser objeto de repercusión conforme a la normativa vigente se



identificará su importe en la oferta al tipo que resulte vigente en el momento de formulación de dicha oferta.

3.- Créditos presupuestarios.

Presupuesto municipal de 2013, con cargo a la aplicación presupuestaria:

Partida	Concepto	Importe
009 1710A 21002	Conservación de zonas verdes	3.282.681,37 €
009 1710 60920	Actuaciones varias Parques y Jardines	61.004,16 €

4.- Órgano de contratación.

La Junta de Gobierno Local, que tiene su sede en la Plaza de la Constitución 1 de San Sebastián de los Reyes.

El perfil del contratante se podrá consultar en la pag. Web www.ssreyes.org/perfil del contratante.

La Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, a quien corresponden las funciones que le encomienda el R. Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el R.D. 817/09, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos, se integra por los siguientes miembros, o los sustitutos designados:

Presidente:

D. Alberto Mafiaces Alonso. (PP)

Vocales:

D^a. Mar Escudero Solorzano (P.P.)
D^a. M^a. José Esteban Raposo (P.P.)
D^a. M^a. Carmen Martínez Álvarez (P.P.)
D. Narciso Romero Morro (P.S.O.E.)
D^a. M^a. Carmen Manzanera Cabrera (I.I.I.S.S.R.)
D. Javier Heras Villegas (I.U.)
D. Javier Arranz Peiró (Interventor)
D. Fernando Garcia Rubio (Titular de Asesoría Jurídica)

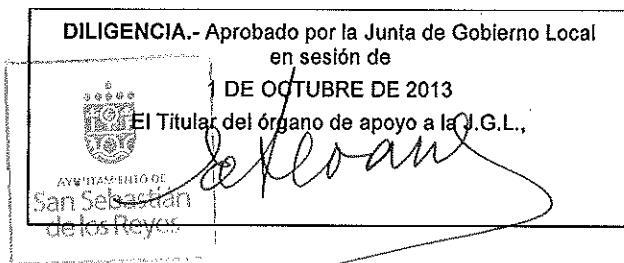
Secretario: D. Juan Carlos Sánchez González (Jefe Servicio Contratación)

5.- Régimen Jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se registrará por las siguientes normas:

- R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- R.D. 817/09, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos.
- R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Título III del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Además del presente pliego tendrán carácter contractual el documento en que se formalice el contrato.

El contrato se celebra, en todo caso, a riesgo y ventura del contratista.



6.- Plazo de ejecución.

El contrato tendrá una duración de 11 meses a partir de la firma del contrato, estando previsto el inicio del mismo el 1 de diciembre de 2013 y su finalización (sin considerar la prórroga) el 31 de octubre de 2014. Este plazo podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes adoptado antes de la finalización de aquél, sin que la duración total del contrato, incluidas prórrogas, pueda exceder de veintidós meses. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

Antes de finalizar el plazo de duración del contrato o su prórroga si se adoptare, el Ayuntamiento convocará nueva licitación para la prestación del servicio. No obstante, si llegado el vencimiento del plazo del contrato o su prórroga no han concluido los trámites de contratación para la adjudicación del servicio a una nueva empresa, el contratista inicial estará obligado a continuar con la ejecución del contrato, hasta que el nuevo adjudicatario esté en disposición de prestar el servicio. Salvo casos justificados, dicha situación no podrá exceder de seis meses y dará lugar a la revisión de precios prevista en el pliego.

7.- Procedimiento y forma de adjudicación.

I.- Procedimiento: Abierto

II.- Tramitación: Urgente motivado en que servicio público de conservación de zonas verdes municipales, competencia obligatoria del Ayuntamiento, viene prestándose de forma ininterrumpida mediante gestión indirecta. Encontrándose vencido el anterior contrato se considera necesaria la tramitación urgente del expediente objeto de la próxima contratación a fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público sin interrupción.

III.- Presentación de proposiciones:

Los empresarios o personas físicas interesados en la adjudicación del contrato presentarán sus proposiciones en el plazo y lugar indicados en el correspondiente anuncio de licitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte del empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se contemple en el pliego.

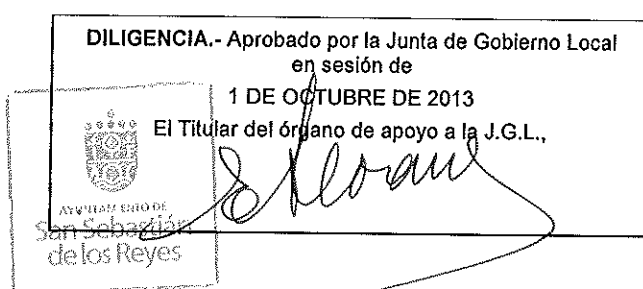
La oferta económica que se presente no podrá superar el precio máximo de licitación.

Se puede concurrir a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas. No obstante, si un empresario se ha presentado individualmente no podrá hacerlo en una Unión Temporal de Empresas, ni tampoco figurar en más de una.

La contravención de cualquiera de las prohibiciones anteriores dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas por el empresario.

IV. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:



A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia, que será compulsada para el adjudicatario. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

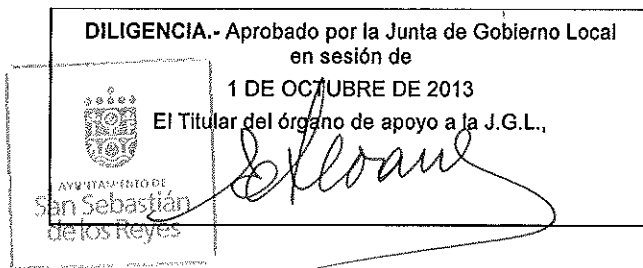
Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del T.R. de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, todo ello en original o fotocopia. Igualmente deberá presentar fotocopia del D.N.I. de la



persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes

Declaración responsable de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, por la que, de resultar adjudicatario, asume la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1, de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

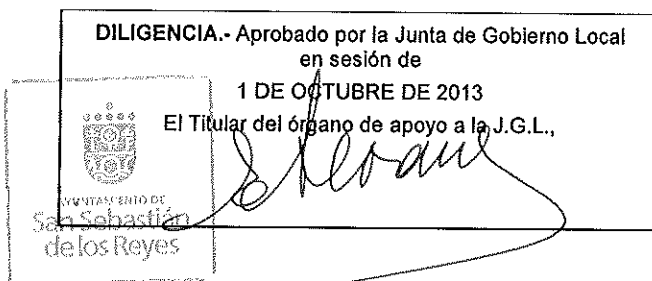
Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en esta cláusula.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

Los licitadores deberán acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios previstos en el art. 75 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, en concreto:

- Al menos un informe de una institución financiera en el que se haga constar expresamente que el licitador, a juicio de la institución financiera informante, cuenta con



solvencia económica y financiera para el contrato objeto del concurso. En su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios y trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios en el sector de la conservación y limpieza de zonas verdes. La cifra global de negocio debe ser al menos de 4.000.000,00 € cada año de los tres últimos o una cifra equivalente desde la fecha de constitución de la empresa.

- En caso de UTEs, se exigirá que cada miembro de la U.T.E. presente un informe de institución financiera conforme a lo dispuesto anteriormente y una cifra anual de negocio de 2.000.000,00 € como mínimo, con independencia del número de empresas que conformen la U.T.E.

Los requisitos de solvencia técnica deberán acreditarse:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, mediante la cual se acredite:

- Haber realizado durante ese periodo la conservación y limpieza de zonas verdes de características similares a las que son objeto del concurso. La empresa licitadora deberá haber prestado estos servicios durante los últimos tres años en, al menos, una ciudad con una población de derecho superior a 75.000 habitantes. En el caso de UTEs, esta condición se deberá cumplir en al menos una de las empresas que la constituyan.
- Haber ejecutado obras, servicios y actividades de carácter puntual en zonas verdes, también durante los últimos tres años, con la presentación de, al menos, un certificado.

- Declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.

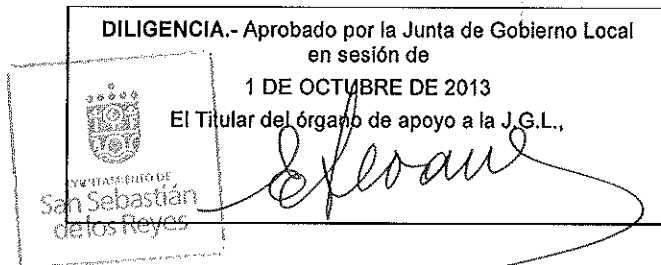
No se aceptarán ofertas que a juicio del Ayuntamiento carezcan de una mínima calidad técnica o bien sean soluciones que no estén suficientemente probadas en clientes de características y tamaño similar al Ayuntamiento.

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.



7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Garantía provisional.

84.639,40 € a efectos de garantizar el mantenimiento de la oferta, dada la trascendencia para el servicio público de la adjudicación urgente del contrato y la obligación del contratista de mantener la oferta hasta la adjudicación

9.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

10.- Declaración de aceptar el correo electrónico a efecto de practicar notificaciones.

Deberá presentar declaración en la que se comprometa a admitir la notificación de actos administrativos por vía de correo electrónico.

Las notificaciones podrán efectuarse por vía de correo electrónico a la dirección que el licitador facilite, siempre que señale dicho medio como preferente o haya consentido su utilización.

B) SOBRE Nº 2. "OFERTA TÉCNICA".

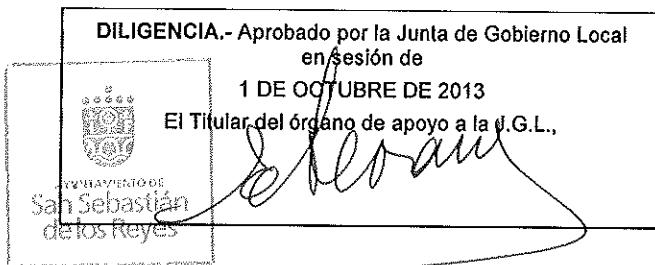
En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en la cláusula 8 del presente pliego, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

Cuando se establezcan criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, en este sobre se incluirán dos sobres: (2-A y 2-B):

En el **sobre 2-A** se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, indicada en la cláusula 8 del pliego, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar. En concreto se incluirán en este sobre los documentos justificativos de los apartados 8.3. y 8.4.

En el **sobre 2-B** se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas. Se justificará en este sobre el apartado 8.2.

La documentación a presentar vendrá referida a los criterios de valoración de ofertas recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el concurso. Los licitadores presentarán su oferta en formato digital (Word 2003, Excel 2003, Access 2003, PowerPoint 2003, Publisher 2003, Autocad 2006, etc.) y papel. El documento relativo a los criterios no valorables en



cifras o porcentajes no podrá superar en su totalidad 200 páginas tamaño DIN A4, con tamaño de letra no inferior a 10 puntos, o equivalente, además de los planos que sean necesarios.

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado al final de esta cláusula, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, excediese cualquiera de las cuotas máximas de licitación, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

La proposición económica se acompañará de una justificación de la misma para la duración prevista del contrato (11 meses), desglosando el precio ofertado para los conceptos de conservación y limpieza en los distintos elementos que lo compongan, sin incluir IVA, fijando el porcentaje que supone cada uno sobre el total. Dicha justificación deberá ajustarse a la información requerida en el Anexo 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). La no presentación de esta información en la forma y grado de detalle que refleja el mencionado Anexo supondrá la asignación de cero (0) puntos en el criterio de oferta económica.

V.- Modelo de proposición económica:

D./D^a, con DNI nº, en nombre propio / en representación de ... (denominación de la empresa licitadora) con C.I.F. / N.I.F. y domicilio fiscal en ... (municipio), en ... (nombre de la vía pública) nº, enterado del anuncio publicado en el BOCM / BOE/ DOUE ⁽¹⁾ del día de de, por el que se convoca licitación para la adjudicación ordinaria del contrato que tiene por objeto el "GESTION DE SERVICIO PUBLICO DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE ZONAS VERDES MUNICIPALES, ARBOLADO DE ALINEACION Y MOBILIARIO URBANO DE SAN SEBASTIAN DE LOS REYES." se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción a los requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que lo rigen, ofertando una baja del ... % (IVA excluido) sobre el precio total de licitación, con un precio ofertado de € y un IVA repercutido de€.

8.- Criterios de valoración de las ofertas.

8.1) Oferta económica referente a la base de licitación: hasta 51 puntos

La puntuación asignada a cada proposición (V_x) vendrá determinada por la expresión siguiente:

$$V_x = \frac{Of_{\min} \cdot xV_{\max}}{Of_x}, \quad \text{dónde:}$$

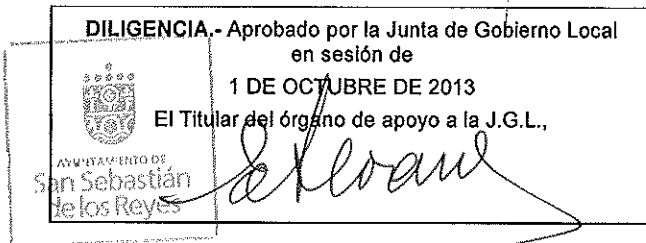
V_{\max} es la máxima puntuación asignada a la oferta económica (51 puntos)

Of_{\min} es el importe en euros de la oferta más económica de las que se hayan presentado

Of_x es el importe en euros de la oferta que se valora

La valoración por medición no podrá ser objeto de baja en el precio ofertado por los licitadores.

La puntuación asignada a todas las proposiciones cuya oferta económica represente un porcentaje de baja igual o superior al 10% sobre el presupuesto base de licitación será de 51 puntos, según criterio adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión del 5 de marzo de 2013.



Para determinar la posible temeridad de las ofertas se estará a las reglas del art. 85 del Reglamento General a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La declaración de tal carácter desproporcionado o temerario de las bajas requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Criterios valorables en cifras o porcentajes (hasta 5 puntos)

8.2) Mejoras: hasta 5 puntos

Se valorarán las mejoras ofertadas para la prestación del servicio. Para ser consideradas como tales, las mejoras deberán ser a costa del licitador (es decir, no suponer coste alguno para el Ayuntamiento); en todo caso, sólo se considerarán y valorarán aquellas mejoras suficientemente descritas, justificadas técnicamente y acompañadas de una valoración económica pormenorizada de su coste. La oferta deberá contener la justificación técnica de las mejoras propuestas, reservándose el Ayuntamiento la posibilidad de valorar la idoneidad de cada una de ellas. Asimismo el Ayuntamiento podrá valorar la viabilidad económica del conjunto de las mejoras ofertadas por un licitador, en función del grado de equilibrio que presenten respecto a la oferta económica de dicho licitador.

Se admitirá la presentación de mejoras relacionadas con los siguientes aspectos:

- Medios humanos y materiales para la ejecución de trabajos valorados por medición en actuaciones de obra, servicio o suministro, dando prioridad a los siguientes: centralización de sistemas de riego vía radio, sustituyendo programadores tipo TBS; mejoras de sistemas de riego con cable en parques urbanos; dotación de sistemas que permitan un ahorro de costes de conservación; suministro y plantación de elementos vegetales; corrección de instalaciones e infraestructuras deficientes; mejoras en accesibilidad; suministro de equipamiento y mobiliario.
- Vehículos, maquinaria y herramientas adicionales a los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Para ser considerados como mejora, cada uno de los medios ofertados en este concepto incluirá una especificación clara del tiempo de dedicación del mismo al contrato, así como su condición de nuevo o usado. En todo caso, estos equipos se pondrán a disposición del servicio en un régimen que excluya la propiedad de los mismos por el Ayuntamiento, por lo que su valoración económica no podrá incorporar ninguna cuantía en concepto de amortización.

Si, debido a circunstancias sobrevenidas, alguna de las mejoras propuestas por el adjudicatario no llegará a ejecutarse, el importe económico de la misma se imputará a otras mejoras, a juicio de la dirección del contrato.

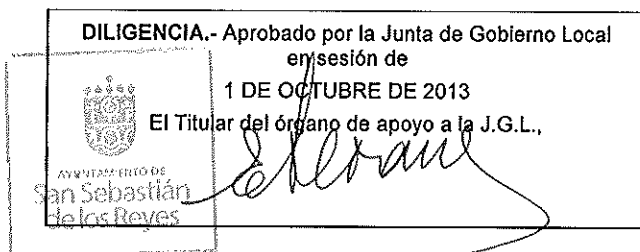
La valoración de las mejoras se realizará de forma directamente proporcional al valor económico de la suma del de aquéllas que, desde el punto de vista técnico, se consideren adecuadas a las necesidades del servicio.

Criterios no valorables en cifras o porcentajes (hasta 44 puntos)

8.3) Proyecto del servicio (hasta 41 puntos)

8.3.1 Organización del servicio: hasta 14 puntos

Se valorará la asignación, distribución y organización de los medios ofertados para la prestación del servicio, tanto los recursos humanos como los materiales (vehículos, maquinaria, herramientas e instalaciones: casetas, viveros, etc.). Se incluirá un organigrama general del servicio que permita valorar la organización prevista para la realización de los trabajos, incluyendo un esquema de su cuadro de mando que especifique el nombre y perfil de cada puesto.



También se valorará el plan de formación del personal adscrito al servicio, indicando acciones y metodología formativa a aplicar durante la ejecución del contrato. Deberá incluir una descripción de los cursos a impartir, el personal que los recibirá, el número de horas de cada curso y la media de horas de formación al año por trabajador.

Se asignará la máxima puntuación a aquella oferta que resulte más completa y coherente con las necesidades del Ayuntamiento y se puntuarán las restantes ofertas en función de la calidad del proyecto presentado.

8.3.2 Programas de gestión de las labores: hasta 10 puntos

Se valorará el grado de desarrollo y adecuación de los programas de gestión del servicio, cuyos contenidos se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Cada programa describirá claramente los trabajos a realizar, incluyendo calendarios de los mismos con sus rendimientos y tiempos totales necesarios consumidos por cada zona, frecuencias de cada labor, dosificaciones de materiales, consumos, etc.

En este apartado también se valorará la propuesta de sistemas de comunicación cuyos contenidos se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se asignará la máxima puntuación a aquella oferta que resulte más completa y coherente con las necesidades del Ayuntamiento y se puntuarán las restantes ofertas en función de la calidad del proyecto presentado.

8.3.3 Integración de discapacitados en el servicio: hasta 8 puntos

Se valorarán las propuestas de los licitadores en lo relativo a la integración de personas con discapacidad física y/o psíquica en la prestación del servicio, por encima de las obligaciones establecidas en la legislación vigente sobre integración social de minusválidos, dando prioridad a la colaboración con entidades locales legalmente reconocidas para la atención de dichas personas.

Para ser consideradas, las propuestas deben incluir una descripción detallada del personal discapacitado a incorporar, las labores encomendadas al mismo y, un compromiso formal entre el licitador y una entidad concreta, debidamente acreditada, que desarrolle los términos de la colaboración entre ellos.

Se asignará la máxima puntuación a aquella oferta que resulte más interesante y coherente desde la perspectiva de la integración social y se puntuarán las restantes ofertas en función de la calidad de la propuesta presentada.

8.3.4 Diagnóstico de la situación actual: hasta 6 puntos

Se valorará el diagnóstico de la situación actual de los espacios verdes objeto del contrato. El diagnóstico contendrá una evaluación pormenorizada del estado de cada zona a conservar, así como una propuesta orientativa de acciones a implantar para mejorar dicho estado.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente un diagnóstico más preciso, valorándose el resto de las ofertas en función de la calidad del diagnóstico presentado.

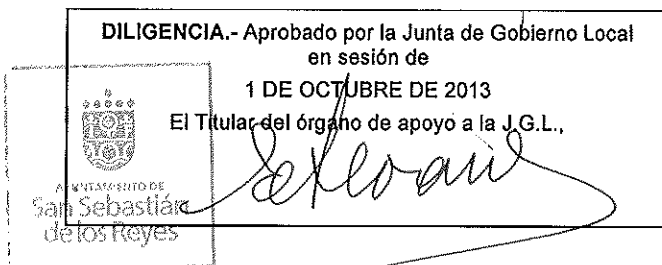
8.3.5 Gestión informática del servicio: hasta 3 puntos

Se valorará el programa de gestión informática propuesto, de acuerdo con los requisitos que para el mismo establece el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente un programa más ajustado a las necesidades del Ayuntamiento, valorándose el resto de las ofertas en función de la calidad de la propuesta presentada.

8.4) Gestión de la calidad y del medio ambiente (hasta 3 puntos)

Se valorará el grado de desarrollo y adecuación de la memoria de gestión de calidad y medio ambiente, cuyos contenidos se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas, atendiendo en especial al sistema de gestión de la calidad que permita que el control y seguimiento del servicio se lleve a cabo de la manera más eficiente y sencilla para el Ayuntamiento.



Se valorarán los certificados de disponibilidad de sistemas acreditados de garantía de calidad y gestión ambiental, expedidos por organismos nacionales o internacionales, en el ámbito específico del sector de la conservación y limpieza de zonas verdes.

También se valorarán los sistemas de control, seguimiento y evaluación a aplicar en la prestación del servicio, así como los modelos de informes periódicos y los recursos humanos y tecnológicos asignados a estas tareas.

Se asignará la máxima puntuación a aquella oferta que resulte más completa y coherente con las necesidades del Ayuntamiento y se puntuarán las restantes ofertas en función de la calidad de la memoria presentada.

9.- Clasificación del Contratista.

No procede.

10.- Variantes o alternativas.

No se admiten.

11.- Garantías.

Provisional: 84.639,40 €

Definitiva: Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

12.- Régimen de pagos. Facturación electrónica.

El establecido en el art. 216 del R. Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el caso de los conceptos de conservación y limpieza, el pago de la contraprestación económica del contrato se realizará mediante certificaciones facultativas mensuales diferenciadas para cada uno de los conceptos señalados.

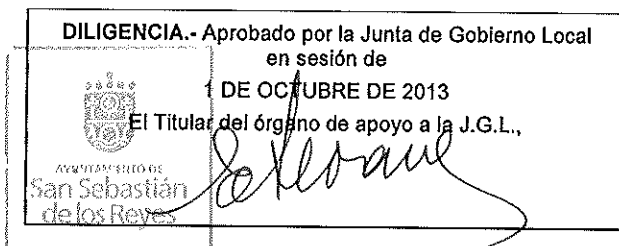
El importe de cada certificación mensual será la onceava parte del ofertado por dichos conceptos, sin perjuicio de penalizaciones por control de calidad u otras causas, así como incrementos por posibles ampliaciones o decrementos por posibles reducciones de los ámbitos objeto de conservación y limpieza, de acuerdo con las determinaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas.

A medida que venzan los plazos de amortización de la maquinaria, vehículos y medios auxiliares indicados en el Anexo 5C del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), al canon a abonar determinado de la forma en que se indica en este artículo, se deducirá la cantidad que en la oferta del adjudicatario figure como amortización de cada uno de los mismos.

El importe de cualquier labor de conservación no ejecutada, aunque no derive en imposición de sanciones, podrá ser deducida de la certificación mensual correspondiente.

En el caso del concepto de valoración por medición de obra, servicio o suministro realizado, las certificaciones se presentarán una vez finalizados y aprobados los trabajos correspondientes a cada orden. Cada certificación irá acompañada de una relación valorada de cada uno de los conceptos incluidos en la misma, todo ello de acuerdo con las determinaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El importe de cada certificación se determinará por la aplicación a las unidades realmente ejecutadas de los precios y condiciones descritas en el Art. 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, minorando el resultado en el porcentaje de baja reflejado por el licitador en su propuesta económica como baja aplicable al contrato.



Si por razones ajenas al Ayuntamiento, el Adjudicatario hubiera incurrido en faltas de cualquier tipo y le hubiesen sido impuestas sanciones, el importe de las mismas deberá ser descontado de la facturación del mes siguiente al de la fecha de imposición de las sanciones.

El Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes dispone de un Portal del Proveedor desde el que los proveedores del Ayuntamiento podrán generar y enviar facturas electrónicas de los contratos de que resulten adjudicatarios, ello sin perjuicio de que se siga admitiendo la recepción de facturas en formato físico (papel) a través del Registro General de Entrada. A dicho portal podrá accederse a través de la página web del Ayuntamiento, www.ssreyes.org.

13.- Revisión de precios.

El canon de adjudicación por los servicios de conservación y limpieza estará vigente sin revisión hasta el 31 de octubre de 2014.

En caso de prórroga del plazo del contrato, a día 1 del mes siguiente a aquél en que finalice cada uno de los años de prestación del servicio, el precio de adjudicación será objeto de una revisión, que se efectuará de oficio. El canon fijado mediante dicha revisión será de aplicación durante el plazo de un año.

El incremento anual del canon de limpieza y conservación será el resultante de aplicar el 85% del incremento interanual del IPC (Índice General de Precios al Consumo), sobre el canon anual anterior.

En cuanto al servicio de mejora de zonas verdes sujeto a valoración por medición de obra, servicio o suministro realizado, el cual se rige por los cuadros de precios mencionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el incremento de precios a aplicar será el 85% del IPC interanual. La fecha de revisión y entrada en vigor de la misma será la antes expresada para la revisión del canon por los servicios de conservación y limpieza.

14.- Plazo de presentación de proposiciones

El día que se cumplan **ocho días naturales** contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el B.O.C.M., salvo que coincida en sábado, domingo o festivo, en cuyo caso será el siguiente día hábil.

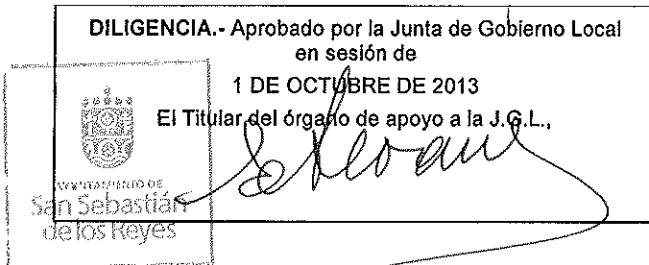
15.- Lugar de recepción de proposiciones

- 1.- Entidad: Servicio de Contratación. Edificio de Servicios Económicos, de 8,30 a 14 horas.
- 2.- Domicilio: Plaza de la Iglesia nº 7-4ª.
- 3.- Localidad: San Sebastian de los Reyes 28701 (Madrid).
- 4.- En cualquier oficina de correos, hasta las 24 horas del día que finalice el plazo, justificando la fecha y hora de imposición del envío y anunciando al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax (91.651.56.66) o telegrama en el mismo día.

16.- Calificación de la documentación presentada acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia de los licitadores.

- 1.- Entidad: Mesa de Contratación
- 2.- Lugar: Sala de Reuniones del Edificio de Servicios Económicos
- 3.- Domicilio: Plaza de la Iglesia 7-4ª
- 4.- Localidad: San Sebastian de los Reyes 28701 (Madrid)
- 5.- El día hábil que se publique en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes y/o, en su caso, por correo electrónico a los licitadores.
- 6.- Hora: 10,00

Constituida la Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados mediante telefax, correo electrónico, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la



comunicación, concediéndole un plazo no superior a tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en el clausulado del presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

17.- Apertura pública del sobre 2-A (sobre de la oferta que contiene criterios de valoración dependientes de un juicio de valor) respecto de las proposiciones admitidas.

En acto público previamente convocado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes, la Mesa abrirá el sobre número 2-A con la "Documentación técnica" relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de la que solicitará el informe técnico pertinente, levantando acta de todo lo actuado. Dicho informe técnico deberá estar a disposición de la Mesa de Contratación con anterioridad a la celebración del acto público de apertura de las proposiciones económicas.

Para el caso de que no hayan de practicarse subsanación de errores u omisiones respecto de la documentación administrativa calificada, dicho acto público se realizará el mismo día y lugar en que tiene lugar la apertura de la documentación administrativa, a continuación de la calificación previa de esta hecha la Mesa de Contratación, y respecto de las ofertas admitidas.

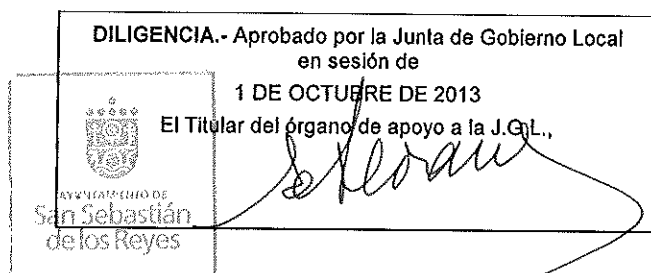
Para el caso de que hubieran de practicarse subsanaciones respecto de documentos esenciales para acreditar la capacidad y solvencia del contratista, se les apercibirá en ese acto a los interesados presentes y, en cualquier caso, se notificará suficientemente por medio de correo electrónico, otorgándoles plazo de tres días para la subsanación. La apertura del sobre 2-A tendrá en estos casos lugar en acto público el miércoles hábil siguiente a la celebración de esta primera convocatoria de la Mesa para calificación de documentación.

18.- Apertura pública del sobre 2-B (sobre con criterios de adjudicación que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de formulas establecidas en el pliego) y sobre número 3 con la oferta económica.

En acto público, en el mismo lugar indicado anteriormente, a las 10 horas, y en el día que se convoque en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes y, en su caso, por medio de correo electrónico, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación administrativa y de la valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el sobre nº 3 "Proposición económica" de las empresas admitidas, dando lectura a las ofertas, y se abrirá el sobre nº 2-B de documentación técnica relativa a los criterios valorables de forma automática por aplicación de fórmulas, pudiendo solicitar los informes técnicos que estime conveniente respecto del contenido de la proposición.

En esta misma convocatoria de la Mesa podrá procederse, a criterio de la Presidencia de la misma y siempre que su complejidad técnica lo permite, y en cualquier caso a puerta cerrada, a la valoración de los criterios objetivos y subsiguiente elevación al órgano de contratación de la propuesta de adjudicación.

Si no fuera posible la valoración y formulación de propuesta de adjudicación en ese acto la Mesa, una vez recibido los informes técnicos pertinentes, será convocada a puerta cerrada, dentro del plazo que legalmente debe mediar entre la apertura de las proposiciones y la adjudicación, y a efectos de elevar propuestas, junto con las actas e informes elaborados al órgano de contratación.



19.- Renuncia o desistimiento a la celebración de contrato.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En estos casos el órgano de contratación compensará a los licitadores por los gastos en que hubieran incurrido hasta un máximo de 600 €.

20.- Adjudicación del contrato.

Previa los trámites de calificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente, petición de los informes técnicos que considere necesario, la Mesa de Contratación, en el plazo máximo de un mes desde la apertura de proposiciones, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haga la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

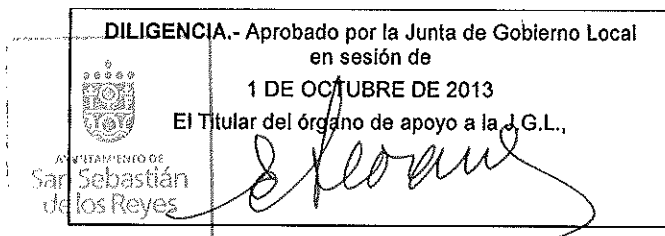
El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que se admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación, debidamente motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. A la notificación se acompañará el informe técnico que justifique la adjudicación, las candidaturas descartadas y los licitadores excluidos, de forma tal que los licitadores tengan información suficiente para interponer los recursos administrativos y contencioso-administrativo que en su caso proceda, y sin perjuicio de la excepción de confidencialidad contenida en el art. 153 del T.R. LCSP, en aquellos casos en que proceda su aplicación.

La notificación de la adjudicación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular podrá utilizarse el correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguir custodiándola y se procederá a su destrucción.



21.- Documentación a presentar por el adjudicatario

El candidato a la adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se le notifique requerimiento a tal efecto. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Además, el adjudicatario no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Local.

Obligaciones con la Seguridad Social:

a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

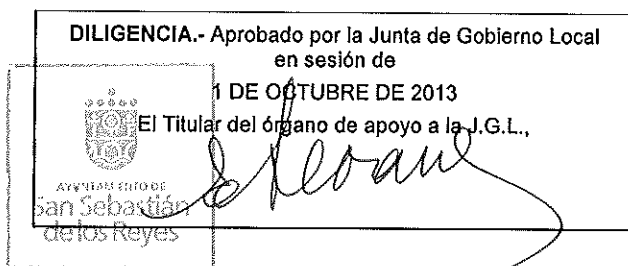
Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como cualesquiera otro documento acreditativo de su aptitud para contratar que le fuera exigible.

22.- Formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en la cláusula reguladora de la adjudicación.



Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

23.- Notificación de actos administrativos.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, según establece el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido a través de la confirmación de lectura, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran cinco días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

24.- Publicidad de la formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

En plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la formalización se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid anuncio en que se de cuenta de dicha formalización.

25.-Derechos y Obligaciones de las partes.

Con carácter general, constituyen obligaciones del Adjudicatario las descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta.

Además de las obligaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Adjudicatario está sujeto, con carácter general, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Cumplir cuantas instrucciones le sean comunicadas por la dirección del contrato referentes a la ejecución del contrato

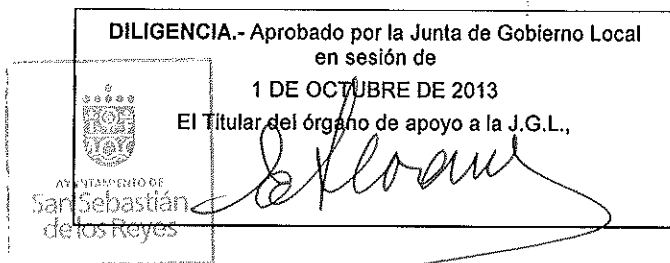
- Permitir y facilitar cuantas inspecciones de los trabajos, situación laboral de los empleados, material y equipamiento determine la dirección del contrato, de acuerdo con las determinaciones del pliego de prescripciones técnicas.

- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

- El Adjudicatario deberá disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra tanto al mismo como al Ayuntamiento de los daños que pudieran producirse en la ejecución del contrato, con una cobertura económica no inferior a 600.000,00 €, sin franquicias. La póliza contendrá una revalorización anual con arreglo al Índice de Precios al Consumo.

El Adjudicatario aportará duplicado de la citada póliza al Servicio de Contratación del Ayuntamiento previamente a la formalización del contrato y justificantes de las renovaciones anuales durante la vigencia del mismo.

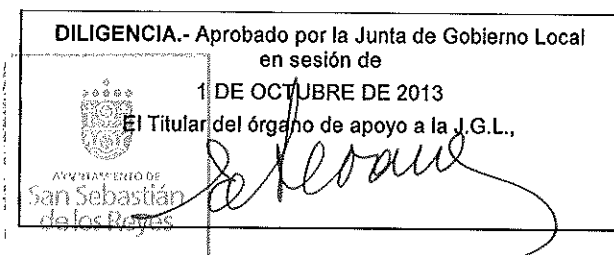
- Mantener en buen estado las obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares aportados por la Administración, en su caso. Igual obligación pesará sobre la totalidad de medios adscritos al servicio. El contratista deberá cumplir con la obligación de cumplir la normativa relativa a inspecciones técnicas de carácter oficial y obligatorio.



- Informar a los servicios municipales competentes de cualquier incidencia o acontecimiento que surja en relación con los elementos a conservar (plagas, necesidad de tratamientos especiales y métodos de aplicación, daños ocasionados...).
- Deberá observar las prescripciones sanitarias y cumplir las ordenes que a tal efecto le sean comunicadas para evitar situaciones insalubres, peligrosas o molestas al pública usuario de los elementos a conservar.

En materia laboral

- El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.
- El Adjudicatario adscribirá al contrato el personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos contratados, el cual dependerá exclusivamente de aquél, no existiendo entre este personal y el Ayuntamiento ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole, ni durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta de la empresa adjudicataria todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión del contrato.
- La empresa adjudicataria se subrogará, de conformidad con la normativa legal vigente, en los contratos de los trabajadores de la empresa saliente que actualmente presta el servicio objeto del contrato. A estos efectos, se incluye como Anexo 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas la relación de los trabajadores que en la actualidad se encuentran prestando el servicio objeto de este pliego. Dicha relación ha sido facilitada por la empresa que actualmente presta el servicio, quedando el Ayuntamiento exento de cualquier responsabilidad derivada de la inexactitud de los datos contenidos en la misma.
- Todo el personal que deba prestar servicio en el contrato deberá estar contratado por el adjudicatario en la fecha de inicio de la ejecución del contrato.
- A efectos de la exoneración al Ayuntamiento de todo tipo de responsabilidades tanto solidarias como subsidiarias que se pudieran derivar por el incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de sus obligaciones en materia de personal dispuestas por la normativa vigente, será requisito indispensable para la adjudicación y para el inicio del contrato, que conste en el expediente de contratación certificación de estar al corriente el Adjudicatario en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. La empresa adjudicataria remitirá mensualmente al Ayuntamiento la citada certificación, así como los TC y nóminas del personal adscrito al contrato.
- El Ayuntamiento estará facultado para retener el pago del precio del contrato con el objeto de afrontar posibles responsabilidades derivadas de los incumplimientos del Adjudicatario en materia laboral y de Seguridad Social.
- El Adjudicatario será responsable directo de los perjuicios de tipo civil, penal o económico que se pudieran producir tanto al Ayuntamiento como a terceros, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de señalización, protección y ejecución de los trabajos objeto del presente Pliego.
- En el eventual supuesto de convocarse huelga legal de los trabajadores adscritos al servicio, la empresa adjudicataria deberá informar a los responsables del Ayuntamiento sobre su desarrollo. Los servicios mínimos que se vayan a prestar serán fijados por el Ayuntamiento previa audiencia a las partes.



Una vez finalizada la huelga, el adjudicatario deberá presentar un informe indicando los servicios mínimos efectivamente realizados, el número de horas que se hayan dejado de prestar y las zonas en las que se ha producido el incumplimiento.

Comprobada la defectuosa prestación del servicio, el Ayuntamiento procederá a efectuar la correspondiente deducción en la factura del mes en que se haya producido aquélla, teniendo en cuenta la participación de las zonas y servicios afectados en el precio total del contrato. Dicha valoración se comunicará por escrito a la empresa adjudicataria, a fin de que proceda a efectuar tal deducción en las facturas del mes que corresponda.

La interrupción o paralización del servicio por declaración de huelga no se considerará causa de fuerza mayor a efectos del riesgo y ventura que asume el empresario en la ejecución del contrato

En materia de instalaciones y equipamiento

- Todas las adaptaciones de las instalaciones, equipos, vehículos y material móvil que figuren en la oferta adjudicataria, deberán estar a punto para ser utilizados en el plazo máximo de 1 mes, contado a partir de la fecha de adjudicación, siendo objeto de penalización la demora en el cumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario.

- El adjudicatario deberá incorporar como medios propios los equipos que se indican en el anexo 5C del Pliego de Prescripciones Técnicas y en las condiciones descritas en la cláusula 5.6 de dicho pliego.

26.- Penalizaciones.

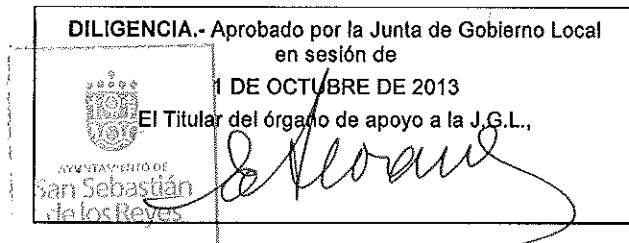
La Empresa Adjudicataria será responsable de los daños y/o perjuicios que se ocasionen por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones en la prestación de los diferentes servicios contemplados en el presente Pliego de Condiciones. La valoración de estos daños, perjuicios e incumplimientos será realizada por los Servicios Técnicos competentes. Los incumplimientos cometidos podrán clasificarse como leves, graves y muy graves.

Se consideran incumplimientos muy graves:

- El incumplimiento y/o demora de las órdenes de trabajo dadas por los Servicios Técnicos con el carácter de urgentes.
- La negativa por parte de la Empresa adjudicataria a cumplimentar las órdenes singulares y requerimientos de carácter informativo de la Dirección Técnica.
- La prestación defectuosa o irregular del servicio y el retraso sistemático del mismo, por un período superior a un mes.
- La utilización de medios materiales y humanos inadecuados y/o inferiores en número y/o características técnicas a los exigidos y/o ofertados.
- El incumplimiento de lo establecido tanto en materia social y laboral como de seguridad personal e higiene de los trabajadores y lo que se refiere a la obligatoriedad de constituir póliza de aseguramiento.
- La falsificación de los partes de trabajo o cualquier otro documento de control de la ejecución del servicio.
- La reiteración o reincidencia de dos incumplimientos graves.

Se considerarán incumplimientos graves:

- La utilización de elementos materiales o personales asignados con carácter exclusivo a los trabajos objeto de este Pliego en otros servicios ajenos a él.
- El incumplimiento y/o demora de las órdenes de trabajo dadas por la Dirección Técnica.
- La no ejecución de una actividad de trabajo diaria, desde un día hasta 3 días.



- El retraso en el inicio de una actividad periódica, desde 2 días a 7 días.
- La deficiencia y el mal estado del material para realizar los servicios.
- La prestación deficiente de cualquiera de las actividades contratadas, de forma sistemática y reiterada.
- La percepción por el personal de la empresa de cualquier remuneración por parte de los usuarios del servicio, siempre que percibida la empresa no tome las medidas necesarias para evitarlo.
- El retraso en la hora establecida de comienzo de la jornada laboral, establecida para cada puesto de trabajo, por un tiempo superior a 30 minutos.
- El adelanto en la hora establecida de finalización de la jornada laboral, establecida para cada puesto de trabajo, por un tiempo superior a 30 minutos.
- El manifiesto incumplimiento de aseo en el personal, deferencia de éste con el público, respeto a la propiedad ajena o cualquier incumplimiento similar que afecte a la imagen pública del servicio.
- La deficiente gestión de los sistemas de riego de las zonas a conservar, que se traduzca en un consumo excesivo de agua de riego, de acuerdo con los criterios establecidos al respecto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El deficiente mantenimiento de vehículos, maquinaria, equipos e instalaciones puestos a disposición del adjudicatario por el Ayuntamiento para la prestación del servicio.
- La reiteración o reincidencia de tres incumplimientos leves.

Se consideran incumplimientos leves:

- La no ejecución de una actividad de trabajo diaria, hasta un día.
- El retraso en el inicio de una actividad periódica, hasta 48 horas.
- Todas aquellas infracciones del presente Pliego y/o el incumplimiento de la organización contenida en las ofertas y aceptadas por el Ayuntamiento, que no estén recogidos en los apartados anteriores como incumplimientos muy graves o graves.

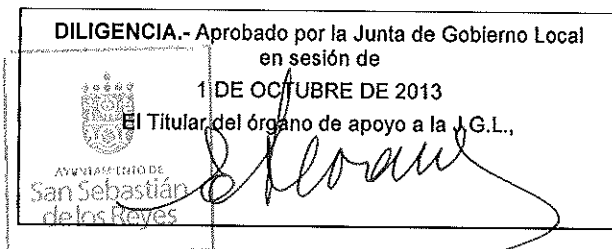
Por la comisión de los incumplimientos a que se refieren los apartados anteriores el Órgano competente podrá imponer las penalizaciones siguientes:

a) La comisión de un incumplimiento tipificado como muy grave y en función de la intencionalidad, perturbación del servicio, reiteración o reincidencia podrá ser penalizada por el Órgano competente con el quíntuplo del importe de los servicios dejados de cumplir más el doble de los daños producidos a las zonas verdes, bienes y servicios. En caso de no ser determinable, la sanción económica será fijada por el Órgano competente en función del grado de alteración o daño que se produzca al servicio o sus usuarios, etc. La sanción podrá llegar hasta la rescisión de contrato con pérdida de fianza.

b) La comisión de un incumplimiento tipificado como grave y en función de la intencionalidad, perturbación del servicio, reiteración o reincidencia podrá imponerse por el Órgano competente una sanción equivalente a la mitad de la cuantía máxima establecida en el apartado anterior.

c) La comisión de un incumplimiento tipificado como leve y en función de la intencionalidad, perturbación del servicio, reiteración o reincidencia podrá ser penalizada por el Órgano competente con el importe de los servicios dejados de cumplir. En caso de no ser determinable, la sanción económica será fijada por el Órgano competente en función del grado de alteración o daño que se produzca al servicio o sus usuarios, etc.

Cada día de demora en la puesta en servicio de parte o de la totalidad de los equipos propuestos para la prestación del servicio será penalizado con arreglo a lo siguiente: todos los medios operativos directos, humanos y materiales, así como los equipos que no estén en servicio en la fecha de puesta en marcha, serán descontados de la certificación correspondiente; además se



descontará de la facturación mensual la cantidad correspondiente a beneficio industrial y gastos generales, aplicables porcentualmente a los medios no aportados. Si además los servicios técnicos considerasen que esta demora está afectando gravemente al servicio, la cantidad a descontar anteriormente definida se incrementaría en un 20%.

El Adjudicatario se responsabilizará económicamente de aportar los medios, materiales y de personal, establecidos en el presente Pliego y en su oferta, pudiendo ser penalizado por el Ayuntamiento por un importe no inferior al beneficio económico que su incumplimiento haya producido al adjudicatario y hasta el doble del mismo según las circunstancias que concurran en cada supuesto.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato y previo trámite de audiencia al contratista. La penalidad será inmediatamente ejecutiva, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se constituya, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

27. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

28.- Modificación del contrato. Mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

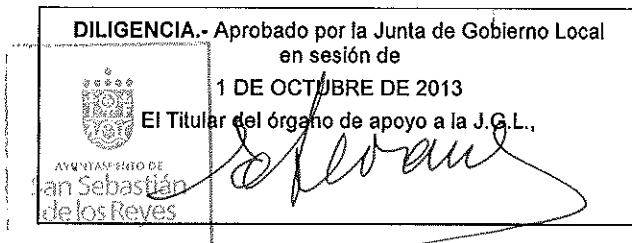
El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en las características del servicio contratado, en los términos del art. 105 y siguientes del T.R.LCSP

Será obligatoria para el contratista asumir la prestación del servicio en caso de ampliaciones a nuevas zonas del municipio. En tal caso, el Adjudicatario deberá complementar el personal y medios de la forma que corresponda en aras a una óptima prestación del servicio. Por los Servicios Municipales se estudiará el incremento que, en su caso, debe experimentar la retribución del contratista, tomando como base las partidas que componen el precio de adjudicación.

El Adjudicatario se obliga a admitir para su conservación los parques, jardines, zonas verdes y ampliaciones, en las mismas condiciones que el resto de la adjudicación de manera que, de forma inmediata al inicio de la conservación, se aumentarán proporcionalmente los medios que se precisen para su mantenimiento.

Asimismo, serán obligatorias para el Adjudicatario las modificaciones del contrato relativas a reducción o supresión de zonas incluidas inicialmente en el contrato, y no tendrá derecho a reclamar indemnización por dichas causas. En el caso de disminución de zona verde a conservar, y previo aviso, se realizará el expediente de detracción económica que corresponda por la superficie no conservada, de forma inmediata a que se produzca.

Las modificaciones obligatorias para el contratista tendrán como límite el 20% en más o menos del importe del contrato.



En el caso de que los acuerdos que dice el Ayuntamiento respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

Se estará a lo dispuesto en el art. 282.4 y 5 del TRLCSP para determinar los casos en que la Administración debe reequilibrar económicamente el contrato.

Para las modificaciones no previstas se estará a lo dispuesto en el art. 107 del T.R. de la Ley de Contratos del Sector Público.

29.- Subcontratación.

No se podrá realizar subcontratación de las prestaciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

En su caso sólo podrá recaer subcontratación sobre prestaciones accesorias en los términos del art. 227 del TRLCSP.

30.- Plazo de Garantía.

Un año a contar desde la finalización del contrato.

31.- Resolución del contrato. Incumplimiento del contratista.

Además de las causas generalmente previstas en los arts. 223 y 286 del TRLCSP, serán causas específicas:

Será motivo automático de rescisión, con pérdida de fianza y demás efectos previstos en la legislación vigente, el abandono del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades colaterales que por dicho abandono pudieran proceder.

La acumulación de tres incumplimientos muy graves en un mismo año podrá ser objeto de rescisión del contrato con pérdida de fianza, compitiendo en este caso al Ayuntamiento la decisión de acordar o no dicha resolución, sin que tal decisión, positiva o negativa, en determinado caso, pueda ser invocada en otro como precedente.

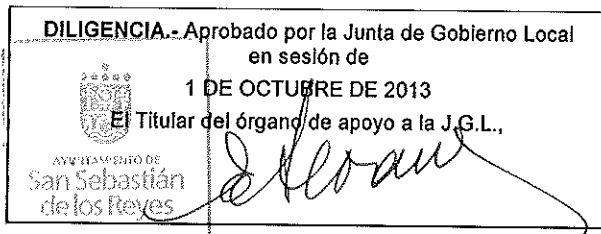
Asimismo, será causa de resolución del contrato estar al descubierto en las cuotas de la Seguridad Social del personal adscrito al servicio.

Si el Adjudicatario solicitase la resolución del contrato por presunto incumplimiento de las obligaciones que incumben al Ayuntamiento y éste adoptase acuerdo reconociendo su procedencia, aquél tendrá la obligación, si el Ayuntamiento así lo decide, de continuar el servicio durante un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento de su solicitud. Durante dicho plazo los precios aplicables serán los mismos del contrato.

Caso de que sea el Ayuntamiento quien, por propia iniciativa y a causa del incumplimiento de las obligaciones del Adjudicatario, resuelva el contrato, éste quedará obligado a continuar prestando el servicio, si el Ayuntamiento así lo estima conveniente, hasta la adjudicación de la nueva licitación que oportunamente se convoque o por un plazo máximo de seis meses contados desde la fecha del acuerdo municipal de resolución de dicho contrato. Durante dicho plazo los precios aplicables serán los mismos del contrato.

La no observancia de estos plazos residuales por parte del Adjudicatario será motivo suficiente para la rescisión con pérdida de fianza y demás efectos previstos por la legislación vigente en el momento en el cual el hecho se produzca.

Si del incumplimiento del contrato por parte del contratista se derivasen perturbaciones graves y no reparables por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo



caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente haya irrogado.

Específicamente, corresponde al Ayuntamiento la prerrogativa de asumir directamente la gestión del servicio adjudicado en caso de paralización o interrupción total de la ejecución del contrato por cualquier causa, incluida la huelga de los trabajadores adscritos al mismo cuando no se establezcan servicios mínimos. Igualmente procederá la gestión directa cuando habiéndose decretado servicios mínimos estos son incumplidos por la parte social. En caso de declaración indefinida de derecho de huelga que produzca perturbación grave y no reparable por otros medios, el Ayuntamiento podrá optar por la gestión directa o la resolución del contrato, en cuyo caso el contratista no tendrá derecho a exigir indemnización de daños y perjuicios.

32.- Reversión de los bienes.

El servicio revertirá al Ayuntamiento cuando finalice el plazo de duración del contrato, debiendo el contratista, en ese momento, entregar los bienes a que esté obligado con arreglo al presente pliego, en perfecto estado de uso, conservación y funcionamiento, incluidas las mejoras que en los mismos se hubieran llevado a cabo como consecuencia de la ejecución del contrato. En todo caso, la reversión se producirá sin coste para el Ayuntamiento y libre de cargas y gravámenes.

Estarán sujetos a reversión los siguientes elementos:

- La información en formato digital almacenada durante el periodo de vigencia del contrato.
- Las instalaciones de titularidad municipal cedidas.
- Los vehículos, maquinaria y medios auxiliares propiedad del Ayuntamiento a la fecha de finalización del contrato.

En el plazo de un mes antes de la finalización del contrato, la Dirección del Servicio dispondrá las medidas necesarias e impartirá las instrucciones precisas en orden a que la reversión de los bienes e instalaciones se produzca a total satisfacción y de modo que queden a disposición de la Administración al día siguiente de la finalización del plazo contractual.

La Administración fijará la fecha en que tendrá lugar la reversión, de cuyo resultado se levantará acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la misma.

33.-Cláusula de confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

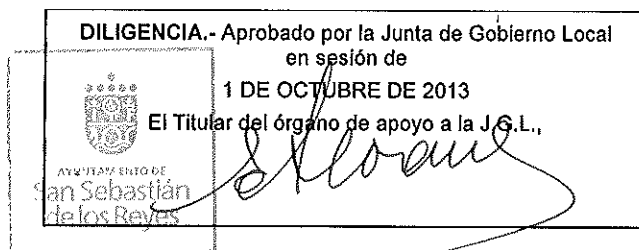
33.1.- Cláusula de Deber de Confidencialidad

Los órganos de contratación de este Ayuntamiento no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobre una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter.

El adjudicatario del contrato deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

33.2.- Cláusula de Información

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes informa que los datos contenidos en el contrato se incluirán en los ficheros del Ayuntamiento como Responsable del Fichero. Dichos datos serán utilizados tan sólo para la gestión de la relación contractual. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición a través de formulario normalizado a presentar en el Registro General del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, Plaza de la Constitución, 1.28700 San Sebastián de los Reyes (Madrid) acompañándolo de los documentos identificativos correspondientes.



33.3.- Cláusula de Secreto Profesional

El adjudicatario del contrato y su personal guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, incluso después de finalizar el plazo contractual. Se compromete y obliga a no revelar en ningún momento sin la previa autorización escrita del Ayuntamiento ningún dato de los que se haya podido obtener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

33.4.- Cláusula de Encargado del Tratamiento

El adjudicatario se obliga a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como encargada del tratamiento con arreglo a las disposiciones de la LOPD y cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable. Así mismo en su condición de encargado del tratamiento, únicamente tratará datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

La documentación o medios informáticos que se puedan facilitar al Adjudicatario lo será para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto del contrato, quedando prohibido para el Adjudicatario y para el personal encargado de su realización, su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas. El Adjudicatario cumplirá en todo momento las instrucciones del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes como responsable de los ficheros. En el caso de que el Adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. El Ayuntamiento quedará exonerado por la presente de cualquier acción u omisión de cualquier incumplimiento en materia de protección de datos que el Adjudicatario pudiera cometer durante la prestación del servicio.

El Adjudicatario, al término de la prestación del servicio, se obliga a destruir o devolver al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes los datos necesarios de los que disponga pertenecientes al mismo, así como cualquier soporte o documentos en los que consten datos objeto del tratamiento descrito en el presente Pliego.

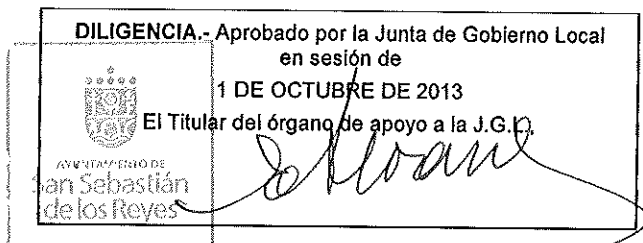
El adjudicatario se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que emanan de las normas relacionadas con Protección de Datos de Carácter Personal (Ley 15/1999, RD 1720/2007).

33.5.- Cláusula de Medidas de Seguridad

Las medidas de seguridad a adoptar por el adjudicatario serán conformes a la citada normativa LOPD y a los datos tratados en el contrato objeto de licitación. El adjudicatario se compromete a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar así su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan estos de la acción humana o del medio físico o natural.

Dependiendo de cómo sea el tipo de acceso a datos de carácter personal, se atenderá a lo siguiente:

- Presencial: El Ayuntamiento lo hará constar en su Documento de Seguridad y por la presente el personal de Adjudicatario se compromete a cumplir las medidas de seguridad previstas en el citado documento.
- Remoto: Se prohíbe al adjudicatario a incorporar datos a sistemas o soportes distintos de los del responsable, el Ayuntamiento hará constar esta circunstancia en su Documento de Seguridad y por la presente el personal de Adjudicatario se compromete a cumplir las medidas de seguridad previstas en el citado documento
- Externalizados: Adjudicatario se compromete a elaborar un documento de seguridad en los términos exigidos por el artículo 88 del Reglamento LOPD 1720/2007 o completar el que ya



hubiera elaborado, en su caso, identificando el fichero o tratamiento, a Ayuntamiento como Responsable e incorporando las medidas de seguridad a implantar en relación con dicho tratamiento.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a poder efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el cumplimiento por parte del adjudicatario de los acuerdos del presente contrato. Así mismo, deberá facilitar al Ayuntamiento, si así se lo solicita, cuantos datos de él requiera para el mejor cumplimiento de dichos controles y / o auditorías.

33.6.- Cláusula de Derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición

Queda delegada en el Adjudicatario la facultad de contestar a los ejercicios de los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición.

Que el afectado pudiera ejercitar directamente frente al mismo, debiendo informar de la situación al Ayuntamiento. El Adjudicatario deberá acreditar que tiene un procedimiento de ejercicio de derechos implantado para dar cumplimiento a este punto. En caso de que el objeto del servicio no permita que el Adjudicatario conteste a los ejercicios de derechos, éste deberá dar traslado de la solicitud al Ayuntamiento a fin de que por el mismo se resuelva.

34.- Jurisdicción y competencia.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para conocer de las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, y para lo no previsto en él regirá Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones concordantes y complementarias de Derecho Administrativo. En defecto de este último serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

35.- Sumisión del contratista a la L.C.S.P.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas anexo tienen carácter de ley "inter partes", para lo no previsto en ellos o en los términos de la oferta aceptada, se aplicará lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas que la desarrollen, legislación de régimen local, Reglamento General de Recaudación, y con carácter supletorio el Derecho Administrativo español y la legislación de Derecho Privado que resultará de aplicación.

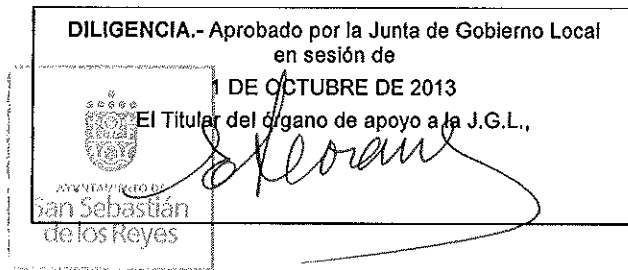
36.- Dirección de la ejecución del contrato:

La dirección del contrato corresponderá a los funcionarios que designe la Junta de Gobierno Local.

San Sebastián de los Reyes a 23 de septiembre de 2013.

EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACION

Fdo. Juan Carlos Sánchez González



INFORME DE INTERVENCION

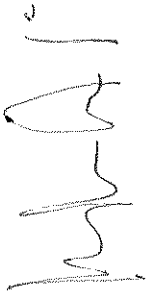
Examinado el precedente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación mediante procedimiento abierto urgente de la "GESTION DE SERVICIO PUBLICO DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE ZONAS VERDES MUNICIPALES, ARBOLADO DE ALINEACION Y MOBILIARIO URBANO DE SAN SEBASTIAN DE LOS REYES", el funcionario informantes considera que todas las Cláusulas del citado Pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

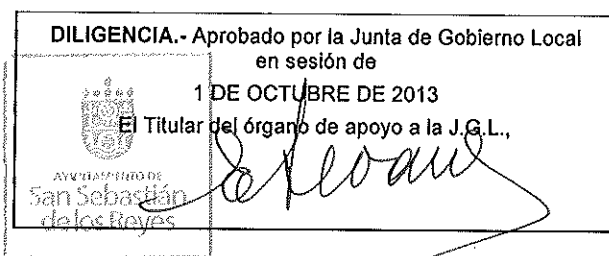
San Sebastian de los Reyes, a 25 de septiembre de 2013.

EL INTERVENTOR



Fdo. Javier Arranz Peiró





AVAL PARA CONTRATACIÓN

La Entidad [Razón social del Banco, Caja de Ahorros, Sociedad de Garantía Recíproca o Compañía Aseguradora de Caución] (en adelante, la "Entidad Avalista"), con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en y en su nombre [nombre y apellidos de los Apoderados], con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA

[a nombre y apellidos o razón social y domicilio del avalado], de conformidad con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para responder de las obligaciones siguientes:

[detállese el objeto del contrato u obligación asumida por el avalado, indicando además si la garantía es provisional o definitiva] ante el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (Madrid), por importe de [cifra en números] € ([cifra en letra] euros).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, con sujeción a los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

_____ (lugar y fecha)
_____ (razón social de la entidad)
_____ (firma de los apoderados)
_____ (sello entidad avalista)
_____ (nº de registro de avales de la entidad avalista)